

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TITULO: ALTERNATIVAS JURÍDICAS PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO A LAS CONCESIONES ACUÍCOLAS

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR POR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ERNESTO FERNANDO GARCÍA VINUEZA

NOMBRE DEL TUTOR: SANTIAGO CABEZAS-KLAERE

SAMBORONDÓN, MARZO, 2025

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del estudiante **Ernesto Fernando García Vinueza**, con cédula de ciudadanía **0911686624** de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO

Que he analizado el Trabajo Académico con el título "ALTERNATIVAS JURÍDICAS PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO A LAS CONCESIONES ACUÍCOLAS" presentado como requisito previo a optar por el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos establecidos de carácter académico y científicos por lo que autorizo su presentación.

Samborondón, 31 de junio de 2025

Abg. Santiago Alonso Cabezas-Klaere, Mgs.

INFORMACIÓN DEL AUTOR

NOMBRE: ERNESTO FERNANDO GARCÍA VINUEZA

TITULO: MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – MÁSTER EN NEGOCIACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO – ECUADOR

CORREO ELECTRÓNICO: EDGARCIAV@UEES.EDU.EC

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: FACULTAD DE DERECHO EDIFICIO P, UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO, KM 2,5 VÍA PUNTILLA SAMBORONDÓN

DEDICATORIA

No hubiera sido posible lograr cada una de las metas sin el apoyo de toda la familia, muchas gracias por el sacrificio y por estar siempre ahí.

Hay personas con las que ya no podré celebrar de la misma forma como lo hacíamos, pero sé que estarán felices y orgullosos con cada paso. Nos veremos pronto.

El legado que se va construyendo no es tarea fácil, debemos hacer ese esfuerzo diario para construir un mundo mejor.

Autor: Ernesto García

RESUMEN

El sector camaronero en Ecuador constituye un rubro determinante para la economía y una fuente importante de generación de empleos. Sin embargo, además de las problemáticas propias de su actividad como el clima, la inseguridad y la sanidad, manifiesta dificultades para contar con medios de financiamiento para su desarrollo. Este estudio se dirige a examinar las alternativas jurídicas que faciliten el acceso a ello, específicamente a las concesiones acuícolas. Su objetivo es proponer una opción que permita que esta modalidad jurídica cuente con estabilidad y respaldo financiero para sus operaciones. Para ello, se revisa la evolución de este sector, la situación actual que manifiestan dichas concesiones en el país. Igualmente, se desarrolla un estudio comparado con cuatro países para conocer el manejo de esta figura legal, se examina su regulación jurídica nacional desde la Constitución de la República y la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, entre otras normas. Se lleva a cabo una propuesta de alternativas aplicables en la nación para que esta modalidad productiva cuente con herramientas para financiarse adecuadamente. Esto se desarrolla mediante una metodología de la investigación cualitativa y se aplican métodos como el comparado, exegético jurídico, deductivo e inductivo.

Palabras Clave: Financiamiento, Concesión, Acuicultura, Fideicomiso, Sector Camaronero.

ABSTRACT

The shrimp farming sector in Ecuador is a crucial sector for the economy and an important source of job creation. However, in addition to the problems inherent to this activity, such as climate, insecurity, and health, it faces difficulties in securing financing for its development. This study examines legal alternatives that facilitate access to this sector, specifically aquaculture concessions. Its objective is to propose an option that allows this legal entity to have stability and financial support for its operations. To this end, the evolution of this sector and the current situation of these concessions in the country are reviewed. A comparative study is also conducted with four countries to understand the management of this legal entity, examining its national legal regulations based on the Constitution of the Republic and the Organic Law for the Development of Aquaculture and Fisheries, among other regulations. A proposal is made for alternatives applicable nationwide to ensure this productive modality has the tools to adequately finance itself. This is developed through a qualitative research methodology and methods such as comparative, legal exegetic, deductive and inductive are applied.

Keywords: Financing, Concession, Aquaculture, Trust, Shrimp Farming sector.

INTRODUCCION

Todo sector productivo busca como objetivo principal atender una necesidad de uno o varios mercados a través de servicios o productos a cambio de una rentabilidad o ganancia esperada.

Si bien cada actividad productiva genera impactos positivos en una sociedad, un abuso de ciertos recursos o posiciones de poder podría lograr lo contrario. El Estado a través de la regulación de las actividades busca evitar que los actores saquen ventaja o generen algún tipo de desorden.

A través de la investigación sobre la evolución del sector camaronero y los desafíos que enfrentan los productores, en especial aquellos que producen bajo la figura de concesión acuícola, se identifica que el marco actual genera un desincentivo para que otros actores de la cadena puedan asumir riesgos y financiar actividades productivas.

Si bien ha existido una actualización en la normativa que regula la actividad acuícola, el presente trabajo busca proponer cambios que permitan mayor agilidad en el ámbito de las concesiones generando menos barreras al financiamiento.

Debemos reconocer que la evolución de las leyes debe acompañar a los nuevos desafíos que enfrentan los actores de una sociedad en un mundo cambiante y cada vez más competitivo.

CAPITULO 1

EVOLUCIÓN DEL SECTOR CAMARONERO EN ECUADOR

El sector camaronero ecuatoriano ha transitado diversas etapas hasta consolidarse como una de las principales actividades no petroleras del país. Dalmau[1] indica que, tras el auge del cacao y el banano, el cultivo de camarón inició en los años 70 en la provincia de El Oro.

En ese sentido, experimentos iniciales determinaron que el camarón blanco era la especie más adecuada para su producción, criterio que se mantiene hasta la actualidad. Durante los años 80, la actividad se expandió a la provincia del Guayas, incorporando técnicas avanzadas que aumentaron la productividad por hectárea.

En esa dirección, se manifestó un crecimiento sostenido de este sector como explican Gómez, Mora y Espinoza[2], aun cuando existían problemáticas como el clima, enfermedades, delincuencia, medidas políticas e impedimentos comerciales. Sin embargo, este sector, ha implementado estrategias para disminuir estos impactos negativos, mediante la aplicación de tecnologías avanzadas para optimizar sus procesos productivos. Igualmente, ante crisis como la falta de

[1] Dalmau, C, 2022. *Crédito de Inversión y Capital de Trabajo para el Sector Camaronero usando Concesiones como Garantía* . USFQ.

[2] Gómez, J., Mora, N., Espinoza, C, 2021, *Disrupción, resiliencia y evolución del sector camaronero ecuatoriano entre 2010 y 2019*. *Digital Publisher, 5*(6-1), 285-299. https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2020.6-1.413

liquidez, los productores, para mantener su producción, han aplicado la figura de la concesión.

La rama camaronera se ha expandido como aseveran Gómez et al.[3] y muestra gran eficiencia en sus operaciones productivas y comerciales. En ese contexto, la actividad estudiada, en el año 2010 como analizan Rimbaldo, Prado, Valarezo y Carvajal [4] se expandió al mercado de China con una participación inicial de un 2 %, la que, en 2011, creció y llegó al 7%. Ello condujo, a que es este país asiático, sea el principal destino del camarón ecuatoriano, lo que le ha dado a esta industria, gran estabilidad. También, se desarrollaban, actividades comerciales con Estado Unidos, nación que ocupaba el segundo escaño para la exportación.

Sin embargo, en el año 2013, el sector estudiado, enfrentó dificultades, específicamente con el mercado estadounidense ante la imposición de un arancel del 11.68%. Esta situación contó con la intervención de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y se resolvió. Luego en 2014 la camaronicultura, recibió el impacto de una crisis sanitaria en los cultivos en Asia, lo que disminuyó la oferta y conllevó a la subida de precios de este producto[5].

En virtud de lo anterior, Ecuador, aumentó significativamente las exportaciones del camarón. Luego, el mercado asiático se recuperó, bajó los precios y los productores incrementaron sus volúmenes de producción para conservar la rentabilidad. Asimismo, otros factores como el terremoto de 2016, afectó la

[3] Gómez, J., Mora, N., Espinoza, C, 2021, *Disrupción, resiliencia y evolución del sector camaronero ecuatoriano entre 2010 y 2019. Digital Publisher, 5*(6-1), 285-299. https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2020.6-1.413

[4] Rimbaldo, Prado, Valarezo, Carvajal, 2024, *Análisis de la producción y exportación del sector camaronero en Ecuador*. Ciencia Latina, 8(1), 6682-6695. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10028

[5] Rimbaldo, Prado, Valarezo, Carvajal, 2024, *Análisis de la producción y exportación del sector camaronero en Ecuador*.

producción y varias infraestructuras, lo que causó pérdidas millonarias. Lo mismo ocurrió en 2019, por el impacto del fenómeno del niño y en 2020 con la emergencia sanitaria del COVID-19[6].

Sin embargo, el sector camaronero avanzó y ha implementado nuevas tecnologías que han aumentado su producción, optimizado sus costos y han crecido sus exportaciones. Al respecto, en 2018 el comercio internacional del camarón tuvo exportaciones de $3.189,75 millones de dólares. En cambio, en el año 2022, estas ascendieron a $7.289,26 millones de dólares, lo que condujo a que este sea el producto más exportable en el país, no perteneciente al área petrolera[7].

Como se ha revisado, el sector examinado muestra un crecimiento importante y actualmente es un ramo primordial para la economía nacional. Ecuador se ha convertido en un líder global como exportador. Actualmente, la figura jurídica de la concesión es fundamental, puesto que permite el empleo y aprovechamiento de áreas acuáticas para cultivar y producir el camarón[8].

---

[6] RIMBALDO, C., PRADO, C., VALAREZO, C., Carvajal, H, 2024, *Análisis de la producción y exportación del sector camaronero en Ecuado*r. Ciencia Latina, 8(1), 6682-6695. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10028

[7] BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, *Informe de la evolución de la economía ecuatoriana en 2022 y perspectivas para 2023,* Retrieved 21 de febrero de 2025, from https://contenido.bce.fin.ec: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2022pers2023.pdf.

[8] FARINANGO, C, 2023, *Sistema de Certificación GLOBAL G.A.P. en Langostinos ACUIFARZ Cia. Ltda. Estudio de caso Acuario* 1. Retrieved 18 de febrero de 2025, from repositorio.ucsg.edu.ec: http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/21237/1/T-UCSG-POS-MAE-438.pdf

1.1. Condiciones que generan ventaja competitiva para producir camarón en Ecuador

Las concesiones en el sector camaronero cuentan con condiciones en Ecuador, que manifiesta ventajas competitivas para su producción. Entre ellas, la ubicación costera que se extiende por aproximadamente 2,237 kilómetros a lo largo del Océano Pacífico. Ello permite el acceso a aguas salinas, factor fundamental para cultivar esta especie[9].

Por otro lado, está el clima tropical costero que permiten la producción continua de camarón, que alcanza hasta 4 ciclos de cosecha anuales. El área donde se cultiva camarón mantiene temperaturas cálidas y estables anualmente, esto permite a los productores aprovechar, mayor tiempo las piscinas de cultivo, lo que es diferente en otros países por sus condiciones climáticas[10].

Asimismo, el camarón nacional es de alta supervivencia, tiene un porcentaje de un 65% por hectárea cultivada. Esto duplica la productividad en comparación con competidores como los países asiáticos. Otro factor, es la calidad del producto, dada por su sabor, color y textura ante la ausencia de antibióticos en su cultivo[11].

---

[9] Gonzabay, A., Vite, H., Garzón, V., Quizhpe, P, 2021. *Análisis de la producción de camarón en el Ecuador para su exportación a la Unión Europea en el período 2015-2020*. Polo del Conocimiento, 6(9), 1040-1058. https://doi.org/DOI: 10.23857/pc. v6i9.3093

[10] Durán, F., Townsend, J, 2017, *Ventajas competitivas y comparativas del sector camaronero*. Revista Ciencia & Tecnología, 17(13), 62-74. Retrieved 20 de febrero de 2025, from https://cienciaytecnologia.uteg.edu.ec/revista/index.php/cienciaytecnologia

[11] Rodríguez, L,2024, *Evaluación de la ventaja competitiva de la industria camaronera de Ecuador en el mercado global mediante el índice de Balassa para el período 2018-2022*. Ciencia y Tecnología Agropecuaria, 25(2), 12-27. https://doi.org/https://doi.org/10.21930/rcta.vol25_num2_art:3680

También, la infraestructura del sector camaronero ha evolucionado, especialmente en la postcosecha y empaquetado, esto permite su exportación en varias presentaciones resaltando su imagen y aumentando su demanda. Igualmente, se han implementado mejoras en la producción, como el control del agua, su recirculación y se toman medidas para prohibir su importación, en cualquiera de sus etapas de desarrollo para evitar que se incuben ciertas enfermedades y su mortalidad temprana[12].

Ecuador cuenta con acceso preferencial a mercados estratégicos como la Unión Europea, entre otros, mediante acuerdos comerciales que benefician y eliminan aranceles, lo que aumenta su competitividad. Este sector genera un impacto económico significativo, al ser una fuente fundamental de empleo y divisas para la nación.

CAPITULO 2

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CONCESIONES ACUÍCOLAS EN EL ECUADOR

Para analizar la situación actual de las concesiones acuícolas en Ecuador, se debe partir de la concesión como acto administrativo. A través de este, el Estado, otorga a una persona natural o jurídica la prestación de un servicio propio del sector público o bienes de dominio público, o ambos[13].

[12] GONZABAY, VITE, GARZÓN, QUIZHPE, 2021, *Análisis de la producción de camarón en el Ecuador para su exportación a la Unión Europea en el período 2015-2020.*
[13] CALAFELL, J, 2021, *Teoría General de la Concesión*. Sexta edición. Porrúa.

Al respecto, Sarmiento[14] apunta que la concesión de servicios públicos se formaliza con un contrato y sus partes son el concedente y el concesionario. El primero, es el Estado, que encomienda a la persona natural o jurídica, temporalmente la ejecución de un servicio público. Este le otorga determinada potestad para garantizar su funcionamiento, explotación a costa y riesgo del concesionario, bajo el control del concedente.

Igualmente, las concesiones son un negocio jurídico cuya finalidad es brindar un servicio público, para satisfacer las necesidades colectivas[15]. El concesionario recibe una remuneración mediante las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio o los beneficios que genere la utilización o explotación del objeto de la concesión[16].

En Ecuador, adicional a la concesión existe la posibilidad de realizar un contrato de asociación acuícola. El Acuerdo Nro. MPCEIP-SAC-2022-0535-A de la Subsecretaria de Acuacultura[17], dispone que este contrato, otorga la potestad al asociado de obtener los beneficios provenientes de la actividad de cultivo mediante las transacciones comerciales que las partes consideren pertinentes.

En el país, se manifiesta una situación compleja y dinámica con las concesiones acuícolas por el crecimiento de la industria camaronera, al ser Ecuador, el mayor exportador mundial de camarones. En el año 2024, se tuvo una producción

[14] Sarmiento, J, 2019, *Concesiones de Servicios Públicos*. Tercera edición. Abeledo Perrot.
[15] Dromi, R, 2016. *Instituciones del Derecho Administrativo*. Astrea.
[16] Marienhoff, M, 2018. *Tratado de Derecho Administrativo*. Quinta edición. Abeledo – Perrot.
[17] Acuerdo Nro. MPCEIP-SAC-2022-0535-A de la Subsecretaria de Acuacultura. Registro Oficial Nº 154 22 de septiembre de 2022, art. 9.

superior a los 1,000 millones de toneladas y se generaron, aproximadamente 280,000 empleos[18].

Lo anterior, ha llevado a un crecimiento de la demanda de concesiones acuícolas, para establecer granjas de cultivo en áreas costeras. Solo, las camaroneras, habían regularizado hasta marzo del año anterior, 207,451.11 hectáreas, principalmente en Guayas y el Oro. En total 61,305.65 hectáreas, en zona de playa y 146,145.46 en tierra alta[19]. Las primeras ocupan, aproximadamente, el 30% en playas o bahías concesionadas y el 70% son cultivos en tierras altas. Dicha extensión, incluye áreas marinas y fluviales. Además, para proteger estas zonas, se prohibió la construcción y tala en estos espacios para recuperar los ecosistemas marinos.

En este contexto, se destacan entre las problemáticas que afectan el desarrollo de las concesiones camaroneras, el acceso al financiamiento[20]. Ello es provocado porque, los bancos no aceptan esta figura como garantía. A diferencia de sectores como el florícola y bananero que los terrenos pueden ser hipotecados para obtener créditos, algunos de los productores camaroneros dependen de concesiones estatales, que generan incertidumbre sobre su estabilidad. Ello motivado porque las entidades financieras consideran que estas pueden ser revocadas y son de un riesgo elevado, lo que limita la inversión en el sector.

---

[18] CÁMARA NACIONAL DE ACUACULTURA. (26 de diciembre de 2024). Estadísticas. Retrieved 25 de febrero de 2025, from www.cna-ecuador.com: https://www.cna-ecuador.com/estadisticas/

[19] SUBSECRETARIA DE ACUACULTURA. (2024). Estadística. Retrieved 27 de febrero de 2025, from www.subacua.produccion.gob.ec: http://subacua.produccion.gob.ec

[20] DALMAU,2022, *Crédito de Inversión y Capital de Trabajo para el Sector Camaronero usando Concesiones como Garantía,* USFQ.

Además, no existen alternativas jurídicas que permitan utilizar concesiones como colateral, al ser una figura considerada de alto riesgo. Específicamente, las Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero[21] en relación con los límites de crédito, regulan una categorización de las garantías que se constituyen en el Ecuador, como las hipotecas, letras de cambio, certificados de depósitos y prendas, etcétera. Esta última, no es posible constituirla para el acceso a créditos[22].

Las Normas[23] antes mencionadas, exigen para otorgar créditos, que para que se configure una prenda o hipoteca, la institución debe estar constituida legalmente e inscrita en el registro pertinente. Esto, se podría interpretar que las concesiones poseen un empleo legítimo siempre que cumplan con los requisitos de inscripción, sin embargo, en la práctica, no se admiten. Esto limita a las concesiones, ya que no se prevé, que puedan o no, ser utilizadas como garantías en operaciones financieras.

El escenario expuesto, ha obligado a muchos camaroneros a recurrir a préstamos informales con tasas de interés muy altas, lo que restringe su crecimiento y competitividad. Por ello, es necesario plantear propuestas que permita a las

[21] Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero de la Superintendencia de Bancos y seguros,2015, arts. 1 y 2.
[22] VARGAS, D. (23 de octubre de 2023). T*itularización de las concesiones camaroneras: una medida ilegal e inconstitucional.* Retrieved 1 de marzo de 2025, from www.apolo.ec: https://apolo.ec/titularizacion-de-las-concesiones-camaroneras-una-medida-ilegal-e-inconstitucional/
[23] Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero de la Superintendencia de Bancos y seguros,2015, art.2.

concesiones el acceso adecuado a formas de financiamiento para contribuir al desarrollo sostenible de la industria.

CAPITULO 3

ANÁLISIS COMPARATIVO DE MANEJO DE CONCESIONES ACUÍCOLAS EN OTROS PAÍSES PRODUCTORES

Corresponde revisar el manejo y la regulación jurídica que otras naciones desarrollan en relación con las concesiones acuícolas. Entre los principales países productores de camarón, globalmente, están China, India, Tailandia, Vietnam y Ecuador.

2.1. India. Su organización regulatoria sobre la actividad acuícola

En India, la Constitución[24] dispone que el Estado busca la protección del ambiente. En el artículo reza *"the State shall endeavour to protect and improve the environment and to safeguard the forests and wild life of the country"* (p.21). Esta responsabilidad es compartida con las personas pues también prevé "*one of the fundamental duties on every citizen, the duty to protect and improve the natural environment including forests, lakes, rivers and wildlife and to have compassion for living creatures*" (p.25).

En India, está vigente la *The Coastal Aquaculture Authority Act*[25] que reconoce a la Autoridad de Acuicultura Costera (CAA) como la encargada de supervisar y

[24] Constitución de India de la Asamblea Constituyente de India, 26 de enero de 1949, arts.48 y 51.
[25] The Coastal Aquaculture Authority Act, 2005 del Parlamento República de India. Registro 23 de junio de 2005, art. 4 (1).

regular la acuicultura costera. En relación con las concesiones, la norma prevé, que esta y la operación de granjas camaroneras deben estar registrada ante la CAA para iniciar operaciones y su validez es de 5 años, renovable. Para su otorgamiento, se exige presentar una solicitud y el pago de las tarifas establecidas. Igualmente, un plan de manejo ambiental, un permiso de uso de agua y demostrar la viabilidad técnica y económica del proyecto. Si la concesión, es superior a 2 hectáreas, debe tener una evaluación ambiental.

También, la norma regula un régimen de sanciones. En caso de operar sin la debida concesión, genera una sanción penal de prisión de hasta 3 años y multas de hasta 100,000 rupias. Igualmente, si no inicia su trabajo, dentro de 1 año desde su otorgamiento, puede ser objeto de cancelación[26].

En cuanto al financiamiento, las entidades como el Banco Nacional de Agricultura y Desarrollo Rural (NABARD) y otras ponen a disposición de las concesiones, líneas de crédito y subsidios para la acuicultura, sujetos a varios requisitos[27]. Como se aprecia, las formalidades legales en relación con las concesiones de las granjas camaroneras en India son similares a las de Ecuador, al igual que sus requisitos. La diferencia está en que se reconoce la concesión para el otorgar créditos para financiar la rama camaronera.

[26] The Coastal Aquaculture Authority Act, 2005 del Parlamento República de India. Registro 23 de junio de 2005, art.14.
[27] SADAFULE, N., SALIM, S., y PANDEY, S. (2023). *An economy analisys of Shrimp farming in the coastal district of Maharashtra*. Instituto Central de Investigación de Pesquerías Marinas.

2.2. Vietnam. Su organización regulatoria sobre la actividad acuícola

En Vietnam, está vigente la Ley de Pesca[28] que regula la concesión de áreas acuícolas como la cría de camarón. Esta dispone que el desarrollo acuícola responde a un plan aprobado por el Gobierno, coordinado por el Ministerio de Pesca y las autoridades locales.

Los concesionarios acuícolas, según la norma deben poseer el certificado de uso del suelo y acceso a asistencia técnica. Igualmente, exige el uso adecuado del área, reportar los resultados de la producción y respetar las normativas ambientales. La Ley dispone que las concesiones de áreas marinas se otorgan por 20 años máximo, renovable y, de no explotarse en 2 años, se pueden revocar[29] al igual que si se destina a otro fin, si incumple ciertas normas o el Estado la requiere por interés público.

Asimismo, la normativa, reconoce que los concesionarios pueden heredar, hipotecar o transferir sus derechos para obtener financiamiento, siempre que la autorización para el uso del área este vigente. Reconoce la hipoteca para obtener un crédito como garantía, a diferencia de lo que ocurre Ecuador, donde no existe esta figura jurídica que permite lograr su financiamiento[30].

[28] Ley de Pesca de Vietnam, Registro Ley No. 17/2003/qh 11, arts. 24 y 25.
[29] Ley de Pesca de Vietnam, Registro Ley No. 17/2003/qh 11, arts. 25,26 y 28.
[30] Ley de Pesca de Vietnam, Registro Ley No. 17/2003/qh 11, art. 30.

También, la Ley [31], regula las zonas de acuicultura intensiva, exige el monitoreo ambiental sistemático, al igual que exige medidas obligatorias para prevenir y tratar enfermedades en granjas acuícolas.

2.3. Tailandia. Su organización regulatoria sobre la actividad acuícola

En Tailandia, está vigente la Ley de Pesca[32] que reconoce como concesiones acuícolas, las áreas arrendables. Estas, incluyen el derecho exclusivo a la explotación otorgada a los particulares mediante la concesión. Asimismo, prevé la concesión de áreas arrendables. Esta comprende derechos exclusivos para la cría de especies como el camarón mediante un proceso de licitación por subasta. Además, prohíbe, ubicarlas en zonas de irrigación estatal y que interfieran con cultivos de arroz o vías de agua[33].

También, la norma[34], establece los requisitos para la concesión, entre ellos, que el interesado participe en el proceso de licitación. Además, exige cumplir con regulaciones ambientales y de seguridad para el área para evitar la contaminación. Regula que, solo los titulares de una concesión pueden realizar actividades acuícolas en estas zonas y deben cumplir las condiciones que impongan las autoridades pesqueras. Acerca del financiamiento, no se contempla ninguna regulación.

[31] Ley de Pesca de Vietnam, Registro Ley No. 17/2003/qh 11, art. 32.
[32] Ley de Pesca, Asamblea Nacional de Tailandia,1947, art.6.
[33] Ley de Pesca, Asamblea Nacional de Tailandia,1947, art.10.
[34] Ley de Pesca, Asamblea Nacional de Tailandia,1947, arts. 10 y 11.

2.4. China. Su organización regulatoria sobre la actividad acuícola

En China, está vigente la Ley de Pesca[35], que reconoce las concesiones acuícolas y establece el rol estatal en la planificación y designación de zonas que pueden utilizarse para la actividad. Prevé que cualquier persona o institución que pretenda usar áreas públicas para estos fines, debe solicitar un permiso ante la administración pesquera local, la que debe emitir un certificado de concesión.

Igualmente, la Ley establece los requisitos para la concesión acuícola, como la prioridad de los trabajadores pesqueros locales en la asignación de estas. Para obtenerla, se debe presentar un plan de producción, cumplir con las normas sanitarias y ambientales para asegurar que no se afecte la calidad del agua. Además, debe tener la infraestructura adecuada para asegurar el desarrollo sostenible[36].

También la norma [37] regula la prohibición de emplear cebos y alimentos contaminantes en la acuicultura y exige la protección del medio acuático. Asimismo, determina la densidad de cría, el uso de fertilizantes y la aplicación de medicamentos para evitar que el agua se contamine.

En relación con el financiamiento, la Ley [38] obliga al Estado a implementar préstamos y exenciones fiscales para el desarrollo de la acuicultura. Autoriza a

[35] Ley de Pesca de la República Popular China, Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo,2004, art.11.
[36] Ley de Pesca de la República Popular China, Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo,2004, art.12.
[37] Ley de Pesca de la República Popular China, Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo,2004, arts. 19 y 20.
[38] Ley de Pesca de la República Popular China, Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo,2004, art.21.

que las concesiones accedan a créditos en bancos estatales y a recibir subsidios para fomentar el crecimiento del sector.

Finalmente, la referida norma, establece como penalidad que, de no utilizarse el área en 1 año sin justificación, la autoridad pesquera puede revocarla. También, imponer una multa de hasta 10,000 yuanes, a quienes operen sin permiso y demoler sus instalaciones o regularizarse en cierto tiempo[39].

Las legislaciones examinadas sobre las concesiones son similares incluyendo normativa ecuatoriana. Esto se fundamenta en que esta figura responde a ciertos requisitos y formalidades jurídicas que se sustentan en una autorización expedida por las autoridades del sector y al cumplimiento de normas ambientales.

Igualmente, las concesiones en las legislaciones revisadas pueden ser revocadas y renovadas. En cambio, las diferencias están en las alternativas para acceder al financiamiento, en Ecuador no existe una norma, ni prácticas que permitan garantizar el acceso a créditos mediante el empleo de la concesión como garantía, lo que afecta a este sector y exige una propuesta legal para solucionarlo.

[39] Ley de Pesca de la República Popular China. Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo,2004, art.40.

CAPITULO 4

ANÁLISIS DEL MARCO REGULATORIO SOBRE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA EN EL ECUADOR

3.1. Constitución de la República del Ecuador

En Ecuador, existe un Estado constitucional de derechos y justicia, como prevé la Constitución de la República. También, dispone entre los deberes estatales, que se debe realizar una planificación dirigida al desarrollo nacional, a la eliminación de la pobreza, a promover el desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza[40].

Asimismo, el texto constitucional dispone que, los individuos y las colectividades tienen el derecho a acceder permanentemente a alimentos nutritivos, saludables. Estos deben producirse en el marco de las localidades y en armonía con las tradiciones e identidades existentes en el país.[41]

También, la norma suprema, reconoce los derechos de la naturaleza, dentro de la que se encuentran los camarones. Por lo que la actividad productiva debe realizarse según la normativa para salvaguardar sus derechos. Asimismo, preceptúa el régimen de desarrollo, dentro de los que se enmarca el sector camaronero. Establece como objetivo, crear un sistema económico, dotado de democracia, justeza,

[40] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008, arts. 1 y 3.5.
[41] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008, art.13.

sostenibilidad, productivo y que asegure la distribución igualitaria de los beneficios provenientes del desarrollo y que genere empleos dignos[42]

3.2. Código Civil

El Código Civil ecuatoriano dispone que los bienes nacionales y de uso público pertenecen al Estado ecuatoriano. Se identifican como bienes de este tipo, los destinados a todos los ciudadanos, como los caminos, puentes, el mar adyacente y sus playas. Estos, no pueden ser apropiados por individuos o empresas, porque responden al interés general[43].

Lo anterior, implica que las zonas costeras y las playas nacionales son bienes nacionales de uso público y no son privados. Sin embargo, el Estado puede otorgar concesiones para uso específico, como para la acuicultura camaronera. Esto permite su explotación y no implica que los concesionarios puedan tener la titularidad del bien.

Asimismo, este Código reconoce a las plataformas submarinas y los zócalos continentales e insulares cercanos a la costa como propiedad estatal. Esto conlleva a que la riqueza natural y los recursos de estas áreas, pueden aprovecharse o explotarse, solo, bajo la autorización de las entidades competentes[44].

Además, el Estado, de acuerdo con la norma antes referida, tiene la responsabilidad de proteger y conservar estos recursos. También se establece, que las plataformas submarinas incluyen las tierras sumergidas contiguas al territorio ecuatoriano, hasta una profundidad máxima de 200 metros de agua.

---

[42] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008, arts. 71 y 276.2.
[43] Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio de 2005, art. 604.
[44] Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio de 2005, art.606.

3.3. Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca y su Reglamento

De manera coherente con la Constitución, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca define su objeto enfocado a la regulación de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases como la extracción, recolección hasta su comercialización nacional e internacional[45].

También, esta norma se dirige al desarrollo de la producción de alimentos saludables al igual que los procesos relacionados con el estudio, conservación, explotación y empleo de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, desde el desarrollo sustentable y sostenible según los principios constitucionales y las tradiciones ancestrales.

En ese orden, la Ley dispone, entre sus fines la promoción mediante estrategias, políticas y programas holísticos y sostenibles de la producción acuícola, especialmente, la exportación de los productos y su consumo. Además, define como actividad acuícola la reproducción, cría, cultivo, procesamiento, comercialización e investigación de recursos hidrobiológicos[46].

Asimismo, la Ley reconoce incentivos acuícolas y pesqueros como el acceso a líneas de crédito. Esta prevé que el Estado, a través de la banca pública, está obligado a establecer líneas de crédito en condiciones favorables de plazo, intereses y períodos de gracia. Igualmente, debe priorizar el financiamiento para sus actividades y el desarrollo de infraestructura para la acuicultura artesanal como la producción camaronera[47].

---

[45] Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial Nº 187 de 21 de abril de 2020, art.1.
[46] Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial Nº 187 de 21 de abril de 2020, arts. 3 y 7.2.
[47] Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial Nº 187 de 21 de abril de 2020, arts. 45, 46 y 56.

También, la Ley, prevé las autorizaciones para la actividad acuícola de reproducción, cría y cultivo, a las que responde la actividad camaronera. Establece que, para ejecutar acciones, en propiedades privadas, concesiones en zonas de playa y bahía o en áreas marinas, se debe obtener una autorización del ente rector.

Por otra parte, la Ley, establece la concesión en zona de playa y bahía que otorga el Estado. Además, que la concesión para ocupar el área en las zonas mencionadas es de 20 años y se puede renovar por igual término, siempre que la concesión este explotada, sino solo se renueva, según los límites que hayan sido explotados.

Igualmente, esta norma dispone que las extensiones de las concesiones del área de bahía y playa se limitan a un máximo de 1000 hectáreas para las personas jurídicas y las organizaciones sociales. Para las personas naturales, corresponde un máximo de 250 hectáreas, sujeto al criterio del ente rector, según el proyecto productivo del peticionario[48].

También, la normativa prevé que, para las camaroneras ubicadas cerca del área de recolección y pesca extractiva, se debe permitir el acceso y circulación libre para el desarrollo de estas actividades en las orillas de manglares al igual que de ríos, esteros y es obligatoria la servidumbre de paso[49].

En ese orden, el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca[50], dispone los requisitos para la concesión por adjudicación de espacios que le han sido revertidos al Estado. Las personas naturales o jurídicas que sean adjudicatarias de un predio camaronero mediante los concursos públicos

[48] Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial Nº 187 de 21 de abril de 2020, arts. 63 y 65.
[49] Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial Nº 187 de 21 de abril de 2020, arts. 68.
[50] Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial 19 de 11 de marzo de 2022, art.87.

del Fondo de Camaroneras gestionaran la concesión de zona de playa y bahía y deben observar ciertos requisitos establecidos por el ente rector como la solicitud de concesión, la providencia de adjudicación y el comprobante de pago correspondiente a las obras de infraestructura.

Además, se debe presentar la prueba de pago de la tasa administrativa, el plano del proyecto, y un estudio técnico-económico elaborado y firmado por un profesional competente, o una ficha técnica del proyecto. Asimismo, deben tener un permiso ambiental vigente. Si el solicitante, es una persona jurídica, el ente rector debe verificar en el sitio web institucional, el estatuto de la compañía y el nombramiento del representante legal de la concesión[51].

Por otra parte, el Reglamento regula que la concesión se puede ceder bajo autorización y previo el cumplimiento de varios requisitos. Esta procede luego del segundo año de otorgada la concesión, ya sea por adjudicación, regularización, o por cesión al igual que es renovable[52].

Igualmente, este Decreto dispone que la concesión se perfecciona mediante un contrato de asociación acuícola que debe ser registrado. Este permite la obtención de financiamiento o asesoría técnica. Este no genera cambios en los derechos de ocupación de la zona de playa y bahía, no amplía la superficie productiva concesionada, solo permite a los titulares de la concesión, establecer acuerdos con terceros para mejorar su capacidad operativa o financiera[53]. Además, el Fondo de Camaroneras, está regulado de manera que se adjudican concesiones revertidas al

[51] Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial 19 de 11 de marzo de 2022, art.87 y 88.
[52] Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial 19 de 11 de marzo de 2022, art.89.
[53] Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial 19 de 11 de marzo de 2022, art.90.

Estado mediante concurso público. Asimismo, la norma prevé un procedimiento completo para ello.[54]

3.4. Organismos que regulan la actividad acuícola en el Ecuador

La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca[55], reconoce que, en Ecuador, existe un Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca que comprende todos los organismos, instituciones del sector público y privado. Igualmente, por personas jurídicas y naturales encargadas de coordinar, cooperar supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas y al cumplimiento de las normas que regulan los sectores mencionados. Este Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca está integrado por los siguientes elementos:

- Ente rector acuícola y pesquera (Ministerio de Acuacultura y Pesca)
- Consejo Consultivo de Acuicultura y Pesca.
- El Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca.
- Autoridad Ambiental Nacional.
- Autoridad de Defensa Nacional (Armada del Ecuador).
- Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático.
- GADs dentro de sus competencias, donde se desarrollen actividades acuícolas y pesqueras
- Otras entidades de la Función Ejecutiva vinculadas con la gestión integral de los recursos hidrobiológicos cuando se convoquen por el ente rector.

[54] Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial 19 de 11 de marzo de 2022, art.94.
[55] Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial Nº 187 de 21 de abril de 2020, art.10.

En relación con los órganos descritos, el Consejo Consultivo de Acuicultura y Pesca, es un órgano de asesoría técnica no vinculante que supervisa, evalúa y da seguimiento a las políticas en el sector[56]. Este lo preside el ente rector y cuenta con representantes de organizaciones de acuicultura, pesca industrial, entre otros. Estas entidades desarrollan su actividad mediante la coordinación interinstitucional en el marco de sus competencias y su objetivo es alcanzar el desarrollo local y evitar la duplicidad de actividades y funciones.

CAPITULO 5

PROPUESTA DE ALTERNATIVAS PARA QUE LAS CONCESIONES ACUÍCOLAS CUENTEN CON HERRAMIENTAS PARA SU FINANCIAMIENTO

Con anterioridad, se ha revisado la situación que presentan las concesiones camaroneras en Ecuador. Estas son una pequeña parte del total de las áreas que cultivan camarón. Sin embargo, existen limitaciones para el desarrollo de esta actividad ante la imposibilidad de acceder a créditos bancarios, al ser consideradas figuras de alto riesgo para el sistema financiero, al no aceptarse como garantía, las concesiones, aun cuando existen y se ponen en práctica como figura jurídica en el Ecuador.

En ese contexto, es necesario ahondar en la reforma al manejo de las concesiones y la capacidad de cesión de personas naturales o jurídicas en favor de terceros.

El artículo 66, 72 y 76 de la Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca establecen que, para ceder la concesión acuícola, esta cesión debe ser

[56] Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Registro Oficial 19 de 11 de marzo de 2022, art.10.

previamente autorizada por el ente rector, aquí radica el cambio principal donde podría establecerse una reforma en la que no sea necesaria la autorización previa sino una comunicación informativa de la cesión, dado que el Estado ya recibió y seguirá recibiendo el pago derivado de la concesión, independientemente del beneficiario de la misma.

Adicionalmente propongo que la concesión y sobre todo los flujos futuros de explotación de las mismas sean manejadas por un fideicomiso. Este implica un vínculo contractual a través del que una persona, denominada fideicomitente transfiere bienes, derechos o dinero a otro individuo o persona jurídica llamada fiduciario. Su finalidad es que, este último, los administre o pueda disponer de ello con un fin determinado a favor de un tercero, nombrado beneficiario[57].

Este puede ser de diferentes tipos, de administración, de garantía, mercantil, dentro del que se puede ubicar el de fondos, entre otros[58]. Esta última modalidad, permite gestionar y administrar recursos de carácter financiero para garantizar que sean empleados conforme a un fin determinado. En Ecuador, está regulado en la Ley de Mercado de Valores[59].

Esta figura opera como un ente neutral y autónomo, lo que conduce a que, los ingresos provenientes de la producción camaronera se pueden administrar adecuadamente y priorizar el pago de obligaciones con el Estado y otros vinculados al manejo de los fondos supervisado.

---

[57] ROJAS, A, *El fideicomiso, fiducia o trust en América. Segunda edición,2017,* Independently published.

[58] ESTRADA, E., El fideicomiso y los fondos sin personalidad jurídica: Proyección de la cesión en confianza para adscribir patrimonios a un encargo de gestión. Tercera edición, 2022. Editorial Universitaria Ramón Areces.

[59] Ley de Mercado de Valores . Registro Oficial No. 199, de 28 de mayo de 1993, art.109 y siguientes.

Por otro lado, la utilización del fideicomiso, en el caso de las transferencias de concesiones, implica no requerir una nueva autorización estatal con cada cambio de usuario o empresa concesionaria. En su lugar, una vez que se paguen al Estado, los valores que correspondan, el acto de traspaso se realizaría entre privados, sin menoscabar las inversiones, ni afectar la continuidad de la operación camaronera.

Al respecto, dicha propuesta permitiría garantizar la seguridad jurídica de las concesiones acuícolas al igual que la transferencia con celeridad de las concesiones entre privados. Igualmente, mejoraría el acceso al financiamiento para productores, ya que se fortalecería la figura jurídica del contrato de asociación acuícola como garantía financiera para facilitar el acceso al crédito y a disminuir la percepción de alto riesgo por parte del sistema financiero.

CONCLUSIONES

1. El sector camaronero ecuatoriano ha evolucionado y se ha convertido en una de las principales actividades económicas no petroleras del país. A pesar de su importancia, el acceso al financiamiento mediante el otorgamiento de créditos constituye un impedimento, al no considerarse las concesiones una garantía. Esto impide su desarrollo, limita la inversión el aumento de la producción. Igualmente obliga a muchos productores, a recurrir a préstamos informales con tasas de interés elevadas.
2. Las regulaciones jurídicas y el manejo de las concesiones acuícolas en algunos de los países productores de camarón presentan similitudes en cuanto a sus requisitos, supervisión estatal y normativas ambientales. Sin embargo, una diferencia fundamental con Ecuador es el acceso al financiamiento. En países como India, Vietnam y China se permite el uso de concesiones como garantía para créditos, en el país, no existe un marco legal que facilite esto. Ello exige una propuesta que permitan reconocer a las concesiones como respaldo financiero.
3. Se evidencia que, Ecuador, existe un marco regulatorio que reconoce las concesiones acuícolas, desde la Constitución, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca y otros. Estas normativas establecen la aplicación de esta figura en áreas de playa y bahía previo otorgamiento y regulación por el Estado. Su finalidad es garantizar la explotación camaronera bajo ciertas condiciones, sin transferir la propiedad del bien.

Igualmente, el ente rector de la actividad acuícola y pesquera es el Ministerio de Acuacultura y Pesca. Además, se determinan los requisitos y procedimientos para la adjudicación, cesión y renovación de las concesiones. Sin embargo, aunque se reconozcan incentivos y mecanismos de financiamiento, en la práctica, estos no han sido efectivos para facilitar el acceso al crédito en el sector camaronero.

4. Se demuestra mediante una propuesta que se debe modificar la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca permitiendo la ágil cesión de la concesión acuícola, utilizando figuras como fideicomisos de fondos para administrar los flujos obtenidos por la explotación de las concesiones camaroneras en Ecuador, para eliminar los impedimentos de financiamiento que enfrenta el sector. Esta alternativa permitiría que los ingresos generados por la producción camaronera sean gestionados de manera autónoma y segura. Además, que debe aplicarse dando prioridad al pago de obligaciones y enfocado en garantizar la estabilidad financiera de los productores.
5. Igualmente, la propuesta permite facilitar la transferencia de concesiones entre privados sin necesidad de nuevas autorizaciones estatales. Su implementación contribuiría a la seguridad jurídica y al fortalecimiento del contrato de asociación acuícola como una garantía financiera válida. Con ello, se mejoraría el acceso a crédito y se disminuiría la percepción de riesgo por parte del sistema financiero.

BIBLIOGRAFÍA

Legislación y Normas

- Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008).
- Constitución de India (26 de enero de 1949). Consultado el 12 de febrero de 2025, en: https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/ind.
- Ley de Pesca de Vietnam (Ley No. 17/2003/QH 11, 2003).
- Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (Registro Oficial No. 187, 21 de abril de 2020).
- Ley de Pesca (1947). Asamblea Nacional de Tailandia
- Ley de Pesca de la República Popular China (2004). Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo
- Código Civil (Codificación No. 2005-010, Registro Oficial No. 46, 24 de junio de 2005).
- Ley de Mercado de Valores (Registro Oficial No. 199, 28 de mayo de 1993).
- Decreto 362 Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (Registro Oficial No. 19, 11 de marzo de 2022).
- Acuerdo No. MPCEIP-SAC-2022-0535-A de la Subsecretaría de Acuacultura. (Registro Oficial No. 154, 22 de septiembre de 2022).
- Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero de la Subsecretaría de Acuacultura. (2015).

Libros y Monografías

- Calafell, J. Teoría General de la Concesión. 6ª ed. Porrúa, 2021.
- Dromi, R. Instituciones del Derecho Administrativo. Astrea, 2016.
- Estrada, E. El fideicomiso y los fondos sin personalidad jurídica: Proyección de la cesión en confianza para adscribir patrimonios a un encargo de gestión. 3ª ed. Editorial Universitaria Ramón Areces, 2020.
- Marienhoff, M. Tratado de Derecho Administrativo. 5ª ed. Abeledo – Perrot, 2018.
- Rojas, A. El fideicomiso, fiducia o trust en América. 2ª ed. Independently published, 2017.
- Sarmiento, J. Concesiones de Servicios Públicos. 3ª ed. Abeledo Perrot, 2019.

Artículos Científicos

- Dalmau, C. Crédito de Inversión y Capital de Trabajo para el Sector Camaronero usando Concesiones como Garantía. USFQ, 2022.
- Durán, F. & Townsend, J. "Ventajas competitivas y comparativas del sector camaronero." Revista Ciencia & Tecnología, 17(13), 62-74, 2017. Consultado el 20 de febrero de 2025, en: https://cienciaytecnologia.uteg.edu.ec/revista/index.php/cienciaytecnologia
- Farinango, C. "Sistema de Certificación GLOBAL G.A.P. en Langostinos ACUIFARZ Cia. Ltda. Estudio de caso Acuario 1." Consultado el 18 de febrero de 2025, en: http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/21237/1/T-UCSG-POS-MAE-438.pdf.

- Gómez, J., Mora, N., & Espinoza, C. "Disrupción, resiliencia y evolución del sector camaronero ecuatoriano entre 2010 y 2019." Digital Publisher, 5(6-1), 285-299, 2021. https://doi.org/10.33386/593dp.2020.6-1.413.
- Gonzabay, A., Vite, H., Garzón, V., & Quizhpe, P. "Análisis de la producción de camarón en el Ecuador para su exportación a la Unión Europea en el período 2015-2020." Polo del Conocimiento, 6(9), 1040-1058, 2021. https://doi.org/10.23857/pc.v6i9.3093.
- Rimbaldo, C., Prado, C., Valarezo, C., & Carvajal, H. "Análisis de la producción y exportación del sector camaronero en Ecuador." Ciencia Latina, 8(1), 6682-6695, 2024. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10028.
- Rodríguez, L. "Evaluación de la ventaja competitiva de la industria camaronera de Ecuador en el mercado global mediante el índice de Balassa para el período 2018-2022." Ciencia y Tecnología Agropecuaria, 25(2), 12-27, 2024. https://doi.org/10.21930/rcta.vol25_num2_art:3680.

Informes y Estadísticas

- Banco Central del Ecuador. Informe de la evolución de la economía ecuatoriana en 2022 y perspectivas para 2023. Marzo de 2023. Consultado el 21 de febrero de 2025, en: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2022pers2023.pdf.
- Cámara Nacional de Acuacultura. Estadísticas. 26 de diciembre de 2024. Consultado el 25 de febrero de 2025, en: https://www.cna-ecuador.com/estadisticas/.

- Subsecretaría de Acuacultura. Estadística. Consultado el 27 de febrero de 2025, en: http://subacua.produccion.gob.ec.

Páginas Web

- Parlamento República de India. The Coastal Aquaculture Authority Act. 23 de junio de 2005. Consultado el 11 de febrero de 2025, en: https://caa.gov.in/uploaded/doc/Act-English.pdf.
- Vargas, D. "Titularización de las concesiones camaroneras: una medida ilegal e inconstitucional." 23 de octubre de 2023. Consultado el 1 de marzo de 2025, en: https://apolo.ec/titularizacion-de-las-concesiones-camaroneras-una-medida-ilegal-e-inconstitucional/.